

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: MODIFICACIÓN IMPORTE MÁXIMO CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2026. EXP 203/2026

Examinado el expediente instruido por el área de Participación Ciudadana.

Visto el Decreto de Alcaldía 2026-0161 de fecha 26 de Enero de 2026 por el que se aprueba la convocatoria de Ayudas para el fomento de la creación de nuevas actividades durante el ejercicio 2026

Visto el informe del Técnico de comercio y desarrollo local de fecha 25 de septiembre de 2026 en el que se propone ampliar la convocatoria en 10.000 euros adicionales, y se pone de manifiesto que en ARTICULO SEXTO de esta convocatoria se contempla:

“Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.”

Visto el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero se prevea obtener su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria

Visto el informe de intervención de fecha 01 de Octubre de 2026 en el que se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta convocatoria y la ampliación propuesta.

Visto que el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, establece que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO

Francisco Antonio Comes Monneau (1 de 2)
Alcalde de Massanassa
Firma: 02/10/2026
HASH: 5b6ad886481a0193bc734f084e7954c6



Irene Bravo Rey (2 de 2)
Secretaria
Firma: 02/10/2026
HASH: 10b4e4b6d0483b7f02071bdeb276cc254



DECRETO
Número: 2026-2061 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 3EY57M3P7AGZOJ9A9K9HDC6D
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



PRIMERO. Declarar la disponibilidad del crédito y autorizar el gasto correspondiente a la cuantía adicional aplicada por importe de 10.000,00 Euros con cargo la aplicación presupuestaria 24100 470 SUBVENC. FOMENTO DEL EMPLEO para el ejercicio 2026.

SEGUNDO: Aprobar la aplicación de 10.000,00 Euros en concepto de cuantía adicional a la **convocatoria de Ayudas para el fomento de la creación de nuevas actividades 2026**, considerada ampliable con carácter excepcional, determinando su cuantía total máxima por importe de 20.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100 470 SUBVENC. FOMENTO DEL EMPLEO

TERCERO: Modificar el artículo sexto de dicha convocatoria en base a la anterior modificación, y dado que se trata de una convocatoria abierta, donde dice:

“ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se contempla la realización de 2 procedimientos de resolución sucesivos con las siguientes características:

Primer periodo: Se resolverán de forma conjunta las solicitudes presentadas desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de Junio de 2026.

Segundo periodo: Se resolverán las solicitudes presentadas desde el 1 de Julio hasta el 15 de octubre de 2026.

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 10.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-470, SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO del presupuesto general del Ayuntamiento de Massanassa correspondiente al ejercicio 2026.

El crédito máximo asignado a cada uno de los periodos de resolución, será de 8.500 Euros para el primer periodo de resolución y 1.500 Euros para el segundo periodo.

Cuando no existan solicitudes presentadas en un periodo o la resolución recaída no agote el crédito asignado a dicho periodo resolución, el exceso del crédito no utilizado se trasladará automáticamente al siguiente periodo de resolución.

Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.”

Debe decir:

“ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se contempla la realización de 2 procedimientos de resolución sucesivos con las siguientes características:

Primer periodo: Se resolverán de forma conjunta las solicitudes presentadas desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de Junio de 2026.

Segundo periodo: Se resolverán las solicitudes presentadas desde el 1 de Julio hasta el 15 de octubre de 2026.

DECRETO
Número: 2026-2061 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 3EY57M3P7AGZOJ9A9K9HDC6D
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 20.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-470, SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO del presupuesto general del Ayuntamiento de Massanassa correspondiente al ejercicio 2026.

El crédito máximo asignado a cada uno de los periodos de resolución, será de 8.500 Euros para el primer periodo de resolución y 11.500 Euros para el segundo periodo.

Cuando no existan solicitudes presentadas en un periodo o la resolución recaída no agote el crédito asignado a dicho periodo resolución, el exceso del crédito no utilizado se trasladará automáticamente al siguiente periodo de resolución.

Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.”

CUARTO: Hacer pública la presente modificación de la convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa.

QUINTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2061 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 3EY57M3P7AGZOJP9AK9HDC6D
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

